

Después principió á publicar en forma de decretos, las leyes que las Cámaras debieran de haber discutido, y por medio de un decreto también publicó el presupuesto, infringiendo para ello sin el menor escrúpulo la Constitución.

Entonces la osadía de Bravo Murillo no se detuvo aquí y concibió el proyecto de reformar de nuevo la Constitución, reduciéndola casi á la nulidad. Todo parecía favorecer sus intentos: en las regiones de Palacio su pensamiento fué acogido con notable satisfacción; el pueblo, cansado de tantas luchas estériles, se mostraba casi indiferente á los negocios políticos, y los partidos constitucionales casi en completa disolución, favorecían con sus divisiones intestinas los proyectos del Gobierno. El partido moderado se hallaba subdividido en tantas fracciones, cuantos eran los hombres de importancia que en él figuraban. Igual división minaba al partido progresista, pues mientras Cortina se declaraba contra el sufragio universal y el armamento de las masas, Madoz y otros sostenían los antiguos principios del bando exaltado, y por otra parte el Sr. Orense anunciaba el programa del partido democrático, basándolo en el sufragio universal, la libertad absoluta de la prensa, de la enseñanza, de la asociación, el desestanco de la sal y el tabaco, la creación de la Guardia Nacional, la supresión de los derechos de puertos y aduanas, la abolición de las quintas, y otras reformas de las que hoy forman el credo del partido republicano.

Cerradas las Cortes á consecuencia de haber sido derrotado el Ministerio en la cuestión de nombramiento de presidente, todo el mundo creyó que el Gobierno iba á dar el anunciado golpe de Estado, reformando por su propia mano la Constitución. Bravo Murillo no se atrevió sin embargo á dar un golpe tan brusco, y se contentó con publicar en la *Gaceta* el proyecto de varias leyes, que debían de ser discutidas y aprobadas por las nuevas Cortes, que se convocaban con este objeto.

Estos proyectos de reforma política, entregados con tanta anticipación por el Gobierno al juicio y debate público eran:

- 1.º La Constitución reformada.
- 2.º La nueva organización del Senado.
- 3.º Una nueva ley electoral.
- 4.º El reglamento de ambos Cuerpos colegisladores.
- 5.º Una ley de relaciones entre los mismos.
- 6.º Una ley de seguridad personal.
- 7.º Una ley de seguridad de la propiedad.
- 8.º Una ley de orden público.
- 9.º Una ley para la grandeza y títulos.

Todos ellos se encaminaban á cambiar por completo la organización política de España, con tendencias muy marcadas á debilitar el poder parlamentario y dar más fuerza y vigor al de la corona, y debían ser discutidos precisamente todos juntos y en globo, sin que se aceptasen enmiendas y alteraciones. Procuraremos dar una ligera idea de las proyectadas reformas de 1852.

El carácter principal de la nueva Constitución era el de estar sumamente simplificada, pues se componía de solo 45 artículos que comprendían diversos puntos sobre la organización política, sobre las atribuciones del Rey y de las